



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-123247353-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 15 de Noviembre de 2022

**Referencia:** REG - EX-2020-32365320- -APN-DGDYD#JGM

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-2123-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del RE-2020-32373636-APN-DTD#JGM, RE-2021-95636713-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3319/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.11.15 11:44:22 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.11.15 11:44:23 -03:00

**TRIO TEXTIL S.A.**  
**PINZON 1355**  
**CP. 1287 -CAPITAL FEDERAL**  
**TELEFONO 011-4303-3660**  
**CUIT 30-70978531-8**

---

ACOGIMIENTO RESOLUCION MTSS 397/2020

En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo de 2020, quien suscribe Néstor Jorge Roig, D.N.I. 14.873.438, en mi calidad de Apoderado de la Empresa TRIO TEXTIL S.A., CUIT 30-70978531-8, con domicilio legal en la calle Pinzon 1355, C.A.B.A , en su carácter de empleador, formula la siguiente propuesta de acogimiento al mecanismo regulado por la resolución MTESS 397/2020 Y ART. 223 bis de la L.C.T. con relación al personal dependiente que se adjunta en los siguientes términos

El pasado 11 de marzo de 2020 la OMS declaro el coronavirus como una pandemia mundial. Las autoridades gubernamentales dictaron el aislamiento social, preventivo y obligatorio, originalmente dispuesto mediante el Decreto nro. 297/2020 hasta el 31 de marzo de 2020, que fue prorrogado sucesivamente por los Decretos Nros. 325/2020, 355/2020 y 408/2020.

El Poder Ejecutivo Nacional y autoridades sanitarias del país han dictado medidas preventivas y de salud pública, así como de carácter laboral y económico para paliar los graves efectos en la economía y en la salud de la población planteando la posibilidad de celebrar acuerdos que permiten establecer mecanismos de suspensión de tareas

Que en atención a las circunstancias concurrentes y a la excepcionalidad de la situación en la cual se encuentra el país y en virtud de no estar exceptuados del cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio, dado que la actividad desarrollada no se encuentra comprendida en aquellas declaradas esenciales en la emergencia sanitaria, resulta de extrema urgencia reducir el impacto negativo de la situación para nuestra empresa y trabajadores afectados por la emergencia sanitaria.. Con el fin de minimizar los efectos vinculados a la falta de producción y retracción de la actividad industrial y comercial y poder preservar las fuentes de trabajo de las personas que componen la plantilla laboral de nuestra empresa,, el empleador está

  
DNI 14873438

RE-2020-32373636-APN-DTD#JGM

realizando sus mejores esfuerzos para el mantenimiento del puesto de todo el personal dependiente..

Para ello el empleador debe acogerse al régimen de suspensión subsidiada y para ello propone

PRIMERO A partir del día 1ro. de abril de 2020 y durante el plazo de 60 días, el personal afectado se encuentra eximido de su prestación de trabajo en virtud de las razones descriptas en la normativa citada y legislación concordante. El régimen que aquí se propone deberá quedar prorrogado en tanto continúen las actuales condiciones de aislamiento dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional.

SEGUNDO Como consecuencia del régimen de suspensión precedentemente propuesto y de conformidad con lo establecido por el art. 223 bis de la L.C.T., EL EMPLEADOR reconocerá una asignación de carácter no remunerativo equivalente al 75 % del salario neto que correspondería abonar por el período comprendido en la suspensión, considerando la totalidad de los conceptos normales y habituales que integran el haber mensual. EL EMPLEADOR se compromete a efectuar el pago del salario a cada dependiente hasta completar el 75 % atento el subsidio otorgado por PEN para el pago de salarios.

TERCERO La asignación no remunerativa pactada será abonada en idéntico plazo y forma previsto por el pago de salarios. La misma estará sujeta a los aportes y contribuciones que pudiera corresponder.

CUARTA. La suspensión acordada se aplicara en forma simultanea para todos los trabajadores incluidos en la nómina del ANEXO 1 En total 1 empleado

QUINTA .EL EMPLEADOR se compromete a mantener inalterable su dotación de trabajadores durante la vigencia del presente acuerdo.

SEXTA. EL EMPLEADOR solicita se corra vista a la Federación Única de Viajantes de la República Argentina ,en representación de los trabajadores por el plazo de tres días a fin de que manifieste la conformidad con dicha propuesta..

SEPTIMA Esta propuesta se enviara por los medios electrónicos correspondientes y ajustándose en un todo a lo dispuesto en la resolución arriba citada y su anexo, solicitándose su rápida homologación en los términos del art. 15 LCT y/o por medio de la norma, a que corresponda.

TRIO TEXTIL S.A.  
NOVEMBERO  
DNI 19.573.938

RE-2020-32373636-APN-DTD#JGM

OCTAVA A los fines de la presente declaro bajo juramento acerca de la  
personería invocada y la autenticidad de la firma que obra al pie (art. 4 res. 397/2020 y  
art. 109 dec. 1759/72 to.2017)

NESTOR JORGE ROIG

DNI 14.873.438

APODERADO

A handwritten signature in blue ink is written over a faint, circular stamp. The signature is stylized and appears to read 'N. Roig'. The stamp is partially obscured by the signature and contains some illegible text, possibly 'TRIO TEST' and 'APODERADO'.

RE-2020-32373636-APN-DTD#JGM

EX 2021-32365320-- APN- DGDYD-JGM (PRINCIPAL)

Ex 2021-92483325-APN-DGDYD-JGM (PEDIDO DE PRORROGA)

RE -2020- 32373636 - APN- DGDYD-JGM

IF 2020-41400536 - - APN- DGDYD-JGM

AVVA PG 41 CUIT 30-52597817-2,

MAIL [aceliento@redsocialfuva.org.ar](mailto:aceliento@redsocialfuva.org.ar) cel de contacto 1549750946

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 DE OCTUBRE 2021

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dr. Claudio Moroni

Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo

Departamento de Relaciones Laborales No 2

Conc. Rubén Martín Barrios

---

CONTESTACION DE VISTA.

Ref. Expte supra citado empresa TRIO TEXTIL SA .AVVA.

De mi mayor consideración.

ANDREA LAURA CELIENTO To 31 Fo 365, en representación de la ASOCIACION VIAJANTES VENDEDORES DE LA ARGENTINA, DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS — AVVA. entidad sindical de primer grado PG 41, con domicilio en Bartolomé Mitre 1 175/77/79, de CABA conforme poder ya agregado sobre la cual se reitera juramento sobre vigencia y autenticidad, como letrada apoderada, tengo el agrado de dirigirme a Uds a los siguientes fines.

Tras analizar el pedido formulado por la empresa Trio Textil SA, Y tratándose de un tema de vieja data nos hemos comunicado con el trabajador involucrado el nos ha dado el aval para prestar conformidad con el pedido formulado por la firma, el cual además ya fue aplicado, con lo cual seguir discutiendo resultaría abstracto. Esto no significa conformidad para nuevos períodos, ni con los hechos manifestados por la empresa, simplemente tiende a prestar apoyo para la continuidad y armonía del vínculo laboral.

Sin otro particular, saludo a Uds muy cordial y atentamente.



ANDREA LAURA CELIENTO  
ABOGADA  
C.S.J.N. T°31 F°365  
CUIT 27-14750654-1

RE-2021-95636713-APN-DGDYD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas  
Documentación Complementaria**

**Número:** RE-2021-95636713-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 6 de Octubre de 2021

**Referencia:** Otra Documentación

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.10.06 20:21:04 -03:00

ANDREA LAURA CELIENTO - 27147506541  
en representación de  
ASOCIACION VIAJANTES VENDEDORES DE LA ARGENTINA DE  
INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIO - 30525978172

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.10.06 20:21:05 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 2123-22 Acu 3319-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.